



## Panorama económico de Venezuela

### Por Arca Análisis Económico

A continuación, nuestro resumen de desarrollos económicos recientes en Venezuela:

- El pasado 5 de junio de 2022, se dio a conocer la noticia de la autorización a Eni y Repsol para reiniciar trueques de crudo por deuda. Dicha autorización, permitirá reducir progresivamente la deuda de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) con Cardón IV (propiedad de Eni-Repsol a partes iguales), que produce gas natural y provee el gas que abastece a las plantas termoeléctricas del occidente del país. Este tipo de trueque por transacción generaba fondos para el pago de la deuda de Pdvsa con las empresas, y fueron interrumpidos a finales del 2020 por comunicación directa de EE.UU. a ellas. Según Reuters, los envíos pueden comenzar en el transcurso de un mes. La posición del gobierno venezolano parecer ser favorable a pesar de que el provento de los trueques iría exclusivamente a pagar la deuda con Eni-Repsol.
- El Banco Central de Venezuela (BCV) está decidido a revertir el alza del tipo de cambio a través de las intervenciones cambiarias junto con una modificación de las condiciones de los títulos de cobertura que se ofrecen desde marzo de 2022. Las nuevas condiciones de estos títulos de cobertura plantean plazos más cortos, tasas de interés más atractivas y una exoneración tributaria. Estas condiciones podrían ser más atractivas para las instituciones financieras como para personas naturales y jurídicas.
- Para la banca ahora habrá cinco plazos que van de 14 a 91 días y las tasas van de 5 por ciento a 6 por ciento. Previamente solo se ofrecía el plazo de 56 días con una tasa de 1 por ciento. La denominación mínima para los bancos se mantiene en 100,000 bolívares soberanos (aproximadamente US\$20,000). Por otro lado para las personas naturales y jurídicas los plazos van desde 18 a 91 días y el rendimiento sube de 8 por ciento para el plazo mínimo a 10 por ciento para el máximo de 91 días. Anteriormente, se ofrecían los plazos de 18 a 56 días con tasas de interés de 3 por ciento y 3.25 por ciento, respectivamente. Siendo la denominación mínima de 50,000 bolívares soberanos (aproximadamente US\$10,000).
- El crédito bancario viene subiendo sostenidamente desde mediados de febrero. Es impulsado por la flexibilización del encaje en febrero, la estabilidad cambiaria, y la autorización a los bancos de otorgar créditos liquidados en bolívares hasta el equivalente al 10 por ciento de las cuentas en divisas. A esas medidas se sumó la obligatoriedad de destinar un mínimo de 25 por ciento de la cartera bruta a la Cartera Única Productiva Nacional a partir del 1 de abril de 2022.
- Por otro lado, el cobro del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) sobre los pagos en divisas que entro en vigencia el 28 de marzo de 2022, interrumpió el ascenso de los depósitos en dólares del Convenio Cambiario No. 1 en abril. Este nuevo impuesto, aunado a la expansión del dinero primario, llevo a una ampliación del espacio para la intermediación crediticia en abril. Entre el 28 de marzo y el 29 de abril los depósitos en bolívares aumentaron 40 por ciento y el crédito bancario se incrementó en el equivalente a US\$68 millones. Sin embargo, el espacio para la intermediación sigue estando limitada por el encaje y la prohibición a prestar en divisas.



- Durante la primera mitad del año, varios organismos han emitidos sus opiniones y estimaciones sobre el posible crecimiento de Venezuela. Las estimaciones son muy diversas en un rango que va desde lo conservador hasta lo muy optimista: Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL), 5 por ciento; Fondo Monetario Internacional (FMI), 1.5 por ciento; Credit Suisse, 20 por ciento; Universidad Católica Andres Bello, 8.6 por ciento; Observatorio Venezolano de Finanzas (OVF), 8.0 por ciento y Econanalitica, a consultora privada, 8 por ciento.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

---

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.

---



## Socialización normas energías renovables y minerales estratégicos

Por Holland & Knight

Miembros de la Asamblea Nacional, que conforman la Comisión de Energía y Petróleo, informaron que se tiene previsto que para finalizar el primer semestre de 2022 se deberá contar con un primer borrador de los proyectos de ley de Energías Renovables y de Minerales Estratégicos. El propósito de culminar estos borradores de proyectos es el de poder socializarlos con las diferentes comunidades en todo el territorio, para luego presentar lo que se sería el texto definitivo para la consideración y posterior aprobación de la Cámara Plena de la Asamblea Nacional.

Considera el diputado Ángel Rodríguez, que es de capital importancia socializar con las comunidades la existencia de estos proyectos de ley, dada relevancia que éstos tienen y en los cuales resulta necesario conocer las diferentes opiniones, posturas o reparos que pueda formular la comunidad en general respecto su contenido y alcance.

Es importante destacar que la reforma relacionada con las Energía Renovables propende por diversificar la matriz energética, con el fin de incluir dentro de ésta la energía solar, eólica, hidráulica, biomasa entre otras fuentes no convencionales renovables de energía. Asimismo, la reforma a la Ley de Minas busca incluir un nuevo capítulo en el cual se regulen los aspectos relacionados con los denominados minerales estratégicos, para poder avanzar con los diferentes procesos de industrialización y desarrollo de Venezuela.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

---

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.

---



## Aspectos tributarios relevantes de la reforma de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

En la *Gaceta Oficial* No. 6.693 Extraordinario del día 01 de abril de 2022, fue publicada la Ley Orgánica de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI), verificándose en la misma, cambios relevantes en materia del Aporte establecido en el artículo 28 de la citada Ley, los cuales son:

**1. Cambio de la definición de aportantes:** El artículo 30 dispone que serán aportantes aquellas personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional y hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a 150,000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor establecido por el Banco Central de Venezuela (BCV) en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En la Ley anterior se establecía que eran aportantes los citados sujetos cuando hubiesen obtenido ingresos superiores a 100,000 Unidades Tributarias.

**2. Modificación de la periodicidad del Aporte:** Se modifica el período de declaración y pago del aporte, por lo cual, las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional aportarán mensualmente un porcentaje de los ingresos brutos en el ejercicio económico mensual inmediatamente anterior. De igual manera, se dispone que el aporte se liquidará, pagará y declarará mensualmente en bolívares ante el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT). En la Ley anterior se establecía que la declaración y pago del aporte era anual, durante el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

### 3. Proporción de los aportes:

- 2 por ciento cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles
- 2 por ciento para las actividades vinculadas con la producción, el comercio y expendio de alcohol etílico, especies alcohólicas y tabaco
- 1 por ciento en el caso de empresas de capital privado, cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que reserva al Estado las actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás materiales estratégicos
- 0.5 por ciento en el caso de empresas de capital público cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que reserva al Estado las actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás materiales estratégicos



- 0.5 por ciento de los ingresos brutos efectivamente percibidos, en el caso de empresas dedicadas a cualquier otra actividad económica no prevista en los supuestos anteriores

**4. Ampliación del concepto de ingresos brutos:** Cambia el concepto de ingreso bruto, indicando que se entenderá por estos los ingresos, proventos y caudales que, de modo habitual, accidental o extraordinario, devenguen los aportantes por cualquier actividad que realicen, incluso los ingresos por diferencial cambiario, los ingresos obtenidos por intereses, dividendos, por colocación de bonos sea cual fuere su denominación e ingresos operativos, entre otros, siempre que no estén obligados a restituirlos por cualquier causa, sin admitir costos ni deducciones de ningún tipo.

**Vigencia:** La reforma parcial de la ley entró en vigencia a partir de su publicación en *Gaceta Oficial*, es decir, a partir del 01 de abril de 2022.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

---

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.

---